

Texto de la comunicación del Gobierno del Japón en relación con las Reglas 8.2)b) y 9.5)c) del Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT)

[Original: Inglés]

La presente es una notificación efectuada conforme a las Reglas 8.2)b) y 9.5)c) del Reglamento del Tratado sobre el Derecho de Patentes en relación con los requisitos previstos en el Japón para los procedimientos electrónicos como las solicitudes electrónicas y las firmas en forma electrónica.

En el Japón, los procedimientos que tienen lugar ante la Oficina Japonesa de Patentes, (JPO) como la presentación de solicitudes de patentes, pueden efectuarse electrónicamente por medio de Internet conforme a lo estipulado en el Artículo 3.1) de la "Ley sobre disposiciones especiales de los procedimientos relativos a los derechos de propiedad industrial".

Toda persona que tenga previsto solicitar una patente o efectuar los demás procedimientos previstos ante la JPO, deberá de tener antes un número de identificación propio de él/ella/la empresa, que será emitido por la JPO, y un certificado electrónico adecuado para efectuar procedimientos electrónicos ante la JPO, que será emitido por una de las organizaciones o autoridades del Japón habilitadas para la concesión de certificados electrónicos. Además, tendrán que inscribirse conjuntamente en la JPO el número de identificación y el certificado electrónico por medio de un *software* de aplicación de Internet proporcionado por la JPO. Los procedimientos electrónicos podrán efectuarse utilizando el programa informático.

Puede consultarse información detallada sobre los procedimientos electrónicos en <http://www.pcinfo.jpo.go.jp/site/>

El *software* de aplicación de Internet está disponible en http://www.pcinfo.jpo.go.jp/site/3_inet/index.html

La información relativa al certificado electrónico está disponible en <http://www.jpo.go.jp/tetuzuki/pcinfo/preparation/purchase.htm>

[Fin del texto]